

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN GONZALEZ, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 15 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, S. A. I. y R. la Srema. Sra. Archiduquesa Isabel, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra Me ha presentado el Capitan General de Ejército D. Arsenio Martínez Campos; quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios, y del acierto, celo y lealtad con que ha desempeñado dichos cargos.

Dado en Palacio á nueve de

Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Nolasco Auriolos.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Antonio Cánovas del Castillo, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Nolasco Auriolos.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Carlos O'Donnell Abreu, Duque de Tetuan; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de

Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Pedro Nolasco Auriolos; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Vicealmirante D. Francisco de Paula Pavia y Pavia; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Saturnino Alvarez Bugallal, primer Vicepresidente del Congreso de los Diputados.

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En atencion á las circunstancias que concurren, en el Teniente General D. José Ignacio Echavarría, Marqués de Fuente-Fiel, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Contraalmirante D. Santiago Duran y Lira, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á nueve de

Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Romero y Robledo, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion Me ha presentado D. Francisco Silvela; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de

Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado Don Francisco de Borja Queipo de Llano, Conde de Toreno; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado D. Salvador de Albacete y Albert; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco de Borja Queipo de Llano, Conde de Toreno, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Fermín Lasala y Collado, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José de Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA:

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Ventosa, provincia de Logroño, solicitando rebaja en sus cupos de consumos, cereales y sal, fundándose en la disminucion de sus habitantes y consiguiente exceso de gravámen; y resultando que pasado á informe del consejo de Estado en pleno, dicho alto Cuerpo con fecha 8 de Octubre último lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. S.: Cumpliendo el Consejo las Reales órdenes de 20 de Marzo y 23 de Agosto último, devuelve á ese Ministerio con informe el expediente promovido por el Ayuntamiento de Ventosa, provincia de Logroño, en solicitud de rebaja en el cupo de consumos, cereales y sal que paga al Tesoro.

Funda su pretension en que el número de sus habitantes ha disminuido; y el Director general de impuestos, teniendo en cuenta que en el censo de poblacion de 1860 figuraba Ventosa con 660, y en el de Diciembre de 1877 con 453, lo que constituia una rebaja de casi una tercera parte, consultó á ese Ministerio

se accediera á lo que pretende la Municipalidad.

Remitido á informe de este Consejo en cumplimiento del artículo 14 de la ley de presupuestos, la Seccion de Hacienda en 4 de Abril último propuso á V. E. se diese al expediente la tramitacion prevenida en la Real orden de 26 de Setiembre de 1877 y circular de 20 de Agosto de 1878.

Aceptada por ese Ministerio la anterior indicacion, se ha ampliado el expediente con un censo practicado el 30 de Mayo último, del que aparece que el pueblo de Ventosa cuenta con 459 habitantes, ó sea 219 menos de los 660 que daba el de 1860 y 14 de la poblacion de hecho 39 de la de derecho que arroja el realizado en 31 de Diciembre de 1877, explicándose por documento separado las razones de esta última disminucion, y detallando las causas que motivan el que no figuren en el último padrón los habitantes que están incluidos en de 1877.

La Comision provincial de Logroño, asociada de los Diputados residentes en la capital, acordó apoyar la solicitud del Ayuntamiento de Ventosa, informando en igual sentido el Jefe económico.

Considera el Consejo que la verdadera poblacion que para los efectos de la rebaja de consumos puede y debe tener en cuenta es la que arroja el censo formado el 31 de Diciembre de 1877; y segun este, ya se tome el número de habitantes de hecho, ya el de derecho, el pueblo de Ventosa no ha disminuido en una tercera parte desde el censo anterior de 1860: por ello, pues, y teniendo en cuenta además que no concurren circunstancias que con arreglo á lo que la instruccion previene aconseje la baja que se pretende y á lo resuelto en casos análogos.

El Consejo entiende que no procede otorgar al Ayuntamiento referido rebaja alguna en su encabezamiento.

(Continuará)

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 27 de Marzo de 1879.

Continuacion.

67. Domingo Santurde y Ojeda. Reconocido en caja, útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comision útil condicionalmente. Se acordó fuese alta á la recluta en este sentido.

68. Manuel Rivero y Barron. Alta á la recluta.

Reemplazo de 1877.

Núm. 6. Salvador Oarte y Rodriguez. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuera alta para activo quedando cubierto el cupo.

9. Filadelfo Picon y Juvera. No presentandose por hallarse enfermo, se acordó lo hiciera cuando se restableciese para ser tallado.

15. Ramon San Millan y Lopez. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuera alta para activo y baja el número 54 Serapio Gil que pasa á la recluta.

14. Juan Alonso Martinez. Reconocido en caja, útil, conforme.

18. Gregorio Abad y Oruño. Alegó ser hijo de viuda pobre siendo declarado exceptuado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que la madre es viuda y no tiene otro hijo mayor ni menor de 17 años: Resultando segun certificacion espedita por el Secretario del Ayuntamiento que aquel no satisface contribucion alguna: Resultando que el hijo vive en compania de su madre á cuya subsistencia atiende: Considerando bien probados todos los extremos de la excepcion alegada, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado al mozo Gregorio Abad y Oruño. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo solo cabe recurso de nulidad por infraccion de ley y término de quince días para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

21. José Cristóbal Gil y Miralles. Alegó defecto fisico. Reconocido en caja, útil, conforme. Habiendo reclamado y reconocido ante la Comision, fué declarado útil, acordándose fuera alta para activo con nota de pendiente de recurso y baja el núm. 51 Anselmo Muro que pasa á recluta.

27. Fornerio Alonso y Rico. Alegó excepcion ocurrida despues del acto de declaracion de soldados. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó que el Ayuntamiento resolviese la excepcion alegada por el mozo y que fuera alta para activo pendiente de recurso produciendo la baja del núm. 49 José Maria Buesa Pison que pasa á la recluta.

52. Pedro Arnaez y Gonzalez. Reconocido en caja, útil, conforme. Se

acordó fuera alta para activo y baja el núm. 47 Fornerio Padilla Martinez que pasa á la recluta.

34. Eduardo Alonso y Lozano. Alegó mantener á una hermana huérfana impedida siendo declarado soldado sin reclamacion. Reconocido en caja, útil, conforme. No presentandó expediente justificativo de la excepcion alegada, se acordó declararla desierta siendo alta para activo y baja el número 46 Aquilino Julian Laguardia Perez que pasa á recluta.

37. Lidoro Martinez y Agradez. Reconocido en caja, útil, conforme.

41. Abdon Mata y Santurde. Alegó mantener á un hermano huérfano siendo declarado soldado sin reclamacion. Reconocido en caja, útil, conforme. No presentándose expediente justificativo de la excepcion alegada, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento en vista de lo dispuesto por el artículo 106 de la ley, siendo alta para activo y baja el núm. 44 Saturnino Garcia Relano que pasa á recluta.

42. Fernando Ugalde y Castaño. Alegó ser hijo de viuda pobre siendo declarado exceptuado con reclamacion. Se acordó conceder hasta el dia 6 de Mayo para la ampliacion de expedientes justificativos.

45. Venancio Alonso Pereda. Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó pedir certificado de existencia del hermano, siendo alta á la recluta con nota de recurso pendiente.

48. José Gonzalez y Manero. Reconocido en caja, inútil. Reclamado y reconocido ante la Comision, inútil.

58. Juan Calzado y Amenabar. Reconocido en caja, inútil, conformes. Se acordó declararlo excluido con arreglo art. 37 de la ley.

Reemplazo de 1878.

Núm. 4. Marcelo Antonio Zubiaurre Ibañez. Alegó tener un hermano en el Ejército. Resultando que el hermano se encuentra en la reserva: Considerando no tiene aplicacion lo dispuesto en la regla 10.ª, art. 92 de la ley, se acordó desestimar la excepcion alegada por el mozo, siendo alta para activo y baja el número 55 Fornerio Mijanco Mateo que pasa á recluta.

7. Juan Cruz Villar y Garcia. Alegó ser hijo de viuda pobre siendo declarado soldado con reclamacion. Reconocido en caja, útil, conforme. Examinado el expediente justificativo: Resultando que la madre es viuda; que si bien tiene otros hijos, no han llegado á cumplir la edad de 17 años: Resultando que aquella paga en concepto de mesonera la cantidad de once pesetas; Considerando que el hijo es único en el sentido legal: Considerando que la madre es pobre por la exigua contribucion que satisface: Considerando que el hijo que vive en compania de

su madre atiende á la subsistencia de esta: Considerando se hallan probados todos los extremos de la excepcion alegada en la forma que determina el artículo 106 de la ley: Vistos el caso 2.º artículo 92 y caso 1.º regla 1.ª, 8.ª, 9.ª y 11 del 93 se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado al mozo Juan Cruz Villar y Garcia. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo, cabe el recurso de apelacion por término de 15 días para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

11. Domingo Suso y Vega. Alegó defecto fisico. Reconocido en caja, útil condicional. Habiendo reclamado y reconocido ante la Comision, fué declarado útil condicional. Se acordó fuera alta para activo en este concepto y baja el núm. 55 Emeterio Garcia Perez que pasa á la recluta.

12. Doroteo Ruiz y Palacios. Reconocido en caja, útil. Habiendo reclamado y reconocido ante la Comision fué considerado útil. Se acordó fuera alta para activo y baja el núm. 30 Pablo Muntion Liguiniano que pasa á la recluta.

18. Lino Zabala González. Medido en caja, resultó no alcanzar la talla legal para activo. Habiendo sido reclamado y medido ante la Comision fué considerado corto para activo. Se acordó fuera alta á la reserva.

21. Romualdo Veráubrales. Alegó tener un hermano en la reserva. Reconocido en caja, útil, conforme. Considerando que el hecho espuesto no constituye excepcion alguna, se acordó fuera alta para activo y baja el número 27 Atanasio Berraondo González que pasa á la recluta.

26. Remac Poves Alonso. Se acordó se presentara á filiarse á la reserva por haber sido declarado corto de talla sin reclamacion.

28. Guillermo Pablo Campo y Puelles. Reconocido en caja, útil condicional, conforme. Se acordó fuera alta á la recluta en este sentido como excedente de cupo.

59. Plácido Pecina y Gonzalez. Alta á la recluta. Hallándose preso, se acordó pedir al Juzgado de Haro noticias del estado de la causa.

41. Pedro Veitegui y Candanio. Nada alegó. Alta á la recluta.

San Asensio. —Cupo 7.

Núm. 1. Juan Miguel Manzanares. Reconocido en caja, útil, conforme.

2. Braulio Cevallos Samaniego. Reconocido en caja, útil, conforme.

3. Pedro Garcia Garcia. Reconocido en caja, útil, conforme.

4. Marcos Abalos Sodupe. Reconocido en caja, útil, conforme.

(Se continuará.)

Esta corporacion asociada á los Señores Diputados residentes en la capital, en sesion celebrada el dia cuatro de los corrientes, acordó sacar á pública remate la egecucion de los trabajos de acopios de materiales para la conservacion de la carretera provincial de Haro al confin de la provincia con la de Alava.

El acto de la subasta se celebrará en esta Capital en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, el dia ocho del próximo mes de Enero á las doce de la mañana.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil ocientos diez y siete pesetas con setenta y seis céntimos no admitiéndose proposiciones que excedan de esta suma.

La subasta tendrá lugar por medio de pliegos cerrados con las formalidades prevenidas en el Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuacion. A cada pliego se acompañará la carta de pago que acredite haber entregado en la Caja sucursal de la provincia el diez por ciento del tipo señalado para el remate como fianza provisional y la cédula personal del interesado.

Las proposiciones se entregarán desde la media hora anterior á la señalada para el remate al Sr. Presidente de la Corporacion y llegada la hora señalada, se procederá á la apertura de los pliegos de proposiciones por orden de su numeracion y se hará la adjudicacion en el acto del remate á favor del autor de la proposicion mas ventajosa.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto y solo entre sus autores, una nueva licitacion oral por diez minutos en la cual no se admitirá postura menos de 20 pesetas.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la Excm. Diputacion para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 5 de Diciembre de 1879. — El Vicepresidente, Juan M. de Miguel. P. A. El Secretario, Joaquín Fariás.

Modelo de proposicion.

Don vecino de enterado del anuncio y pliegos de condiciones formuladas para la contratacion del acopio de materiales su machaqueo y transporte para la conservacion de la carretera provincial de Haro al confin de la provincia de Alava, parte comprendida desde el puente sobre el rio Tiron hasta frente el almacen de la Estacion del Ferro carril, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata bajo las condiciones espresadas en dichos pliegos que acepto por la cantidad de (aquí la cantidad en letra).

Fecha y firma del proponente.